

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 020-13

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la implementación del Proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**.

Antecedentes.-

1.- En fecha 17 de abril de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 074-07, mediante la cual aprobó el Plan Bienal de Proyectos 2007-2009, incluyéndose en este el proyecto denominado "**SERVICIO DE BANDA ANCHA A NIVEL RURAL**", que en lo adelante se denominaría "**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**".

2.- En fecha 23 de agosto de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 163-07, mediante la cual aprobó las bases y convocó a la celebración de un concurso público internacional para la adjudicación del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**.

3.- Desde el día 6 y hasta el 10 de septiembre de 2007, se dio inicio al proceso de Licitación Pública Internacional del proyecto BAR, adquiriendo las Bases un total de 20 empresas, **de las cuales sólo 5 (ALL AMERICA CABLES & RADIO, INC. DOMINICAN REPUBLIC (CENTENNIAL DOMINICANA), MUNDO1 TELECOM, S.A., SPIELCOM S.A., COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A. (CLARO), y SKYMAX DOMINICANA, S.A.)**, depositaron el Sobre No. 1, contentivo de los requerimientos legales y financieros del proyecto. De estas empresas sólo 2 (**CENTENNIAL DOMINICANA y CLARO**), fueron precalificadas para presentar los Sobres No. 2 y 3 contentivos de las Propuestas Técnica y Económica, respectivamente.

4.- En fecha 18 de enero de 2008, fue celebrado un acto público a los fines de que las empresas precalificadas procedieran a depositar los sobres 2 y 3 de sus propuestas; a éste acto únicamente asistió la concesionaria **CLARO**, quedando de esta manera la empresa **CENTENNIAL DOMINICANA** descalificada del proceso.

5.- En fecha 28 de febrero de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 028-08, mediante la cual declaró a la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A. (CLARO)**, como adjudicataria del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**.

6.- En virtud de lo anterior, en fecha 25 de septiembre de 2008 fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A. (CLARO)**, el Contrato para la ejecución y operación del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**.

7.- El 13 de marzo de 2013, la Licda. Ana Margarita De Jesús Ramírez, del Departamento de Regulación de la Gerencia de Regulación y Defensa de la Competencia, emitió el Informe No. FDT-I-000031-13, que recoge el procedimiento y las incidencias concernientes a la ejecución e implementación del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**, cuyo esquema de contenido hace alusión a los siguientes aspectos:

1. **Antecedente:** Describe la inclusión del proyecto **Conectividad Rural de Banda Ancha (BAR)** en el Plan Bienal 2007-2009 y resume el proceso de licitación, incluyendo la estructura del comité de trabajo.
2. **Esquema de Implementación:** Describe el proceso seguido por **CLARO** para lograr la ejecución del proyecto en cada una de las 506 localidades incluidas como beneficiarias del proyecto. El cual inicia en el análisis preliminar, pasando por la adquisición del terreno y la obtención de los permisos necesarios (Ayuntamiento, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Cartográfico Dominicano e Instituto de Aviación Civil); hasta llegar a la construcción y puesta en funcionamiento.
3. **Estado Actual:** Describe el estatus al cierre del proyecto de las 506 localidades incluidas en el proyecto, en lo que respecta a los siguientes temas:
 - a. *Puesta en Operación:* 506 localidades en operación con oferta de los servicios exigidos en el contrato.
 - b. *Inspecciones:* 506 localidades inspeccionadas, de acuerdo a las pruebas exigidas en el contrato.
 - c. *Emprendedores:* 112 emprendedores implementados. Sólo resultaron ser 112 las localidades que requerían dicho elemento.
 - d. *Difusión, sensibilización y capacitación:* 506 localidades con charlas de capacitación impartidas.
 - e. *Portal del proyecto y planilla de la localidad:* 506 localidades con plantillas creadas en el portal del proyecto, que se encuentra en la página de **CLARO**.
 - f. *Actas de aceptación:* 506 localidades con actas de instalación y pruebas de servicios emitidas y firmas tanto por el representante del **INDOTEL** como por el de **CLARO**.
4. **Supervisión Definitiva:** Explica que la supervisión definitiva del proyecto consistirá en verificar la operación y mantenimiento del servicio contratado por los próximos 5 años, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Dicha supervisión será efectuada mediante la exigencia a **CLARO** de la entrega de los Reportes requeridos en el Artículo Séptimo del contrato del proyecto, dichos reportes son:
 - a. Reporte mensual de tráfico de telefónico total de cada localidad.
 - b. Reporte mensual del acceso a Internet por tráfico total por localidad.
 - c. Reporte de interrupción de cada servicio por localidades beneficiaria.

5. **Lecciones Aprendidas:** Indicación de las lecciones que deja la ejecución de este proyecto desde el punto de vista del equipo de trabajo tanto del **INDOTEL** como de **CLARO**.
6. **Recomendación:** En vista de que las 506 localidades incluidas en el proyecto fueron beneficiadas con los equipos y condiciones establecidas en el contrato suscrito para la ejecución del Proyecto “**CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**”, el comité del proyecto recomienda la emisión del Acta de Aceptación Final.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**, a favor de la adjudicataria del mismo, la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)**;

CONSIDERANDO: Que el Contrato suscrito entre el **INDOTEL** y la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)**, para la ejecución y operación tiene por objeto establecer las reglas aplicables, los derechos y las obligaciones del **INDOTEL** y de **CLARO** (“las partes”), para el diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**; que consiste en el despliegue de una infraestructura de telecomunicaciones en las Localidades Beneficiarias, que permita brindar el servicio de acceso a Internet de Banda Ancha y todos los demás servicios que puedan brindarse sobre dicha infraestructura descritos en las Bases; incluyendo entre otros, el servicio de telefonía básica residencial, sin perjuicio de otros servicios que **CLARO** decida ofrecer en dichas localidades, los cuales no estarán regidos por este contrato;

CONSIDERANDO: Que el artículo tercero, inciso 3.5.1 del indicado contrato hace referencia a que las pruebas de aceptación para verificar el cumplimiento de los requerimientos de los distintos componentes del Sistema serán realizadas por las partes; y en dicho sentido quedó establecido en literal b) de indicado inciso que las **Pruebas por Localidad** serían realizadas por **INDOTEL** al finalizar los trabajos de instalación en cada Localidad de ejecución del Proyecto por parte de **CLARO**, con el propósito de verificar el cumplimiento de todos los requerimientos contractualmente establecidos. En este sentido, **INDOTEL** con miras a ejecutar estas pruebas, ha seguido los procedimientos descritos a continuación:

- **Contratación Externa:** Consistió en la contratación por medio del procedimiento de compra menor de una empresa con experiencia en la Planificación, Desarrollo y Ejecución de Proyectos de Investigación y Análisis de Mercado.
- **Ejecución Directa:** Consistió en la realización por parte de personal interno del **INDOTEL** de las labores de supervisión, esto aplica cuando la cantidad de localidades a ser inspeccionadas no justifican la contratación de una empresa externa.
- **Ejecución Conjunta:** Consistió en la realización de las labores de supervisión por parte de un equipo compuesto tanto por personal interno del **INDOTEL** como por técnicos de **CLARO**. Este procedimiento fue aplicado para la verificación de aquellas localidades que no pasaron el proceso de re-inspección, así como también para aquellas de nueva entrada, es decir que fueron puestas en operación luego de la realización de las inspecciones anteriores.

Los detalles de las inspecciones efectuadas se indican en el siguiente cuadro:

Nombre	Localidades Incluidas	Método Ejecución	Documento Contratación	Empresa Ejecutora	Fecha Realización
Primera	108	Contratación Externa	Orden de Compra	PROFIT MARKETING	Junio 2009
Segunda	101	Contratación Externa	Orden de Compra	PROFIT MARKETING	Diciembre 2009
Tercera	94	Contratación Externa	Orden de Compra	PROFIT MARKETING	Abril 2010
Cuarta	77	Contratación Externa	Contrato No. CON-359-10	MKT CONSULTING	Agosto 2011
Quinta	69	Contratación Externa	Contrato No. CON-185-11	ALPHA CONSULTING	Enero 2012
Sexta	18	Ejecución Directa	N/A	INDOTEL	Febrero 2012
Re-Inspección	99	Contratación Externa	Contrato No. CON-111-12 Addendum No. CON-169-12	ALPHA CONSULTING	Agosto 2012
Inspección Conjunta	85	Ejecución Conjunta	N/A	INDOTEL Y CLARO	Noviembre 2012

CONSIDERANDO: El 7 de marzo de 2013, la Licda. Ana Margarita De Jesús Ramírez, del Departamento de Regulación de la Gerencia de Regulación y Defensa de la Competencia, emitió el Informe de Cierre del Proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**, en el cual se recomienda lo siguiente:

“[...] En vista de que las 506 localidades incluidas en el proyecto fueron beneficiadas con los equipos y condiciones establecidas en el contrato suscrito para la ejecución del Proyecto “Conectividad Rural de Banda Ancha (BAR)”, recomendamos la emisión del Acta de Aceptación Final de dicho proyecto.”

CONSIDERANDO: Que el artículo tercero, inciso 3.5.1, parte c) del Contrato, establece que el Acta de Aceptación Final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas y luego de efectuadas, a satisfacción del **INDOTEL**, las pruebas necesarias;

CONSIDERANDO: Que el artículo tercero, inciso 3.5.1, parte c), sección (i) del Contrato establece que con la Aceptación Final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema; que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con los sistemas y servicios instalados;

CONSIDERANDO: Que en vista de lo indicado en el Informe de Cierre del Proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**, de la Licda. Ana Margarita De Jesús Ramírez, en fecha 7 de marzo de 2013, se recomienda emitir el Acta de Aceptación Final;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, como máxima autoridad de este órgano regulador, analizado la documentación del caso que nos ocupa, y acogiendo como buenos y válidos el Informe de Cierre presentado por la Licda. Ana Margarita De Jesús Ramírez sobre el cierre del

Proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**, debe decidir sobre la Aceptación Final del mismo;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTA: La Resolución No. 074-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 de abril de 2007, que aprueba el Plan Bienal de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 163-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 23 de agosto de 2007, que aprueba las bases y convoca a la celebración de un concurso público para la adjudicación del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**;

VISTA: La Resolución No. 028-08 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 28 de febrero de 2008, que declaró a la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)** adjudicataria del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**;

VISTO: El Contrato para la ejecución y operación del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**, de fecha 25 de septiembre de 2008;

VISTO: El Informe No. FDT-I-000031-13 expedido con ocasión de la conclusión del Proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**, de la Licda. Ana Margarita De Jesús Ramírez, en fecha 13 de marzo de 2013;

VISTA: Las demás piezas que conforman el caso que nos ocupa.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMITIR el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** requerida para la conclusión del proyecto **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA (BAR)**, y **DECLARAR** la conformidad del **INDOTEL** en lo que respecta a la instalación de los sistemas y servicios con ocasión de la implementación y ejecución del indicado proyecto;

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

/...firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de abril del año dos mil trece (2013).

Firmados:

Carlos Amarante Baret
Presidente del Consejo Directivo

Alejandro Jiménez
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Roberto Despradel Catrain
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Nelson José Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Teresita Bencosme de Ureña
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo